



## Circular 07/2014

### **Asunto: Modificación de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales**

En el BOE de 19 de marzo de 2014 se ha publicado una Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se introducen modificaciones en la actual estructura de los presupuestos de las Entidades Locales que se aprobó mediante la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

La nueva Orden viene a adaptar la estructura por programas de los presupuestos municipales en un doble sentido:

- A) Definiendo los programas de manera más ajustada a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- B) Imponiendo para todos los municipios el deber de presupuestar y contabilizar con el grado de desarrollo suficiente para que se disponga información acerca del gasto en cada uno de los servicios previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Asimismo, la Orden incluye como concepto presupuestario independiente el Fondo de Contingencia, que podrá ser utilizado por cualquier Entidad Local, de forma homogénea con el Estado. También, deroga expresamente el artículo 10 de la Orden EHA/3565/2008, es decir, la estructura simplificada que podían aplicar las Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes.

Los presupuestos de 2015 serán los primeros a los que resulte de aplicación lo dispuesto en esta Orden en cuanto a su elaboración y ejecución. Sin embargo, la información relativa a las liquidaciones de presupuestos de 2013 y 2014, que se suministre con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, tendrá que adecuarse a ella.

Finalmente, la Orden incluye un Anexo con los códigos de clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos. La mencionada codificación tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las Entidades Locales en sus niveles de áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma. Se considera abierto para aquellos programas y subprogramas que no se recojan en el anexo.

Por su interés, adjuntamos enlace a la [Orden HAP419/2014, de 14 de marzo.](#)